



DSD/MFG/LAP/sec

ORIGINAL  
DIRECCIÓN DE SALUD COQUIMBO

3405

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA, - 5 SEP. 2017

Int. N°490

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 31.08.2017 suscrito entre la **AGRUPACIÓN DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, representada por su Presidenta **D. IDA DE LOURDES ANDRADE HARO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Proyecto "Contribuyendo a la Adherencia e Integración de Nuevas Familias al Grupo Esperanza del CESAM Illapel", según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO**

En La Serena, a ...31.08.2017..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y el **AGRUPACION DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, RUT 65.095.839-K persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Independencia N° 0512, Illapel, representado por su Presidente **D. IDA DE LOURDES ANDRADE HARO**, Rut 9.925.755-5, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

**SEGUNDA:**

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Contribuyendo a la Adherencia e Integración de Nuevas Familias al Grupo Esperanza del CESAM Illapel" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

- TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$633.500 (seiscientos treinta y tres mil quinientos pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.
- La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto Contribuyendo a la adherencia e integración de nuevas familias al Grupo de Autoayuda Multifamiliar Esperanza". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.
- CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).
- La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).
- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

**D. IDA DE LOURDES ANDRADE HARO**  
**PRESIDENTA**  
**AGRUPACIÓN DE USUARIOS**  
**Y FAMILIARES ESPERANZA DEL**  
**CENTRO DE SALUD MENTAL**

**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo



## CONVENIO

**31 AGO. 2017**

En La Serena, a ....., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y el **AGRUPACION DE USUARIOS Y FAMILIARES ESPERANZA DEL CENTRO DE SALUD MENTAL**, RUT 65.095.839-K persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Independencia N° 0512, Illapel, representado por su Presidente **D. IDA DE LOURDES ANDRADE HARO**, Rut 9.925.755-5, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

**SEGUNDA:** Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Contribuyendo a la Adherencia e Integración de Nuevas Familias al Grupo Esperanza del CESAM Illapel" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

**TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$633.500 (seiscientos treinta y tres mil quinientos pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Contribuyendo a la adherencia e integración de nuevas familias al Grupo de Autoayuda Multifamiliar Esperanza". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

**CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

*L. Andrade Haro*

Agrup de Usuarios y Familiares  
Esperanza del Centro  
Salud Mental

---

**D. ÍDA DE LOURDES ANDRADE HARO**  
**PRESIDENTA**  
**AGRUPACIÓN DE USUARIOS**  
**Y FAMILIARES ESPERANZA DEL**  
**CENTRO DE SALUD MENTAL**

*[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DIRECTOR**  
**DEL SERVICIO**  
**IV REGION**

---

**BERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

*[Signature]*  
DSD/CAA/MFG/LAP